



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1907
OSORNO, - 9 DIC. 1996
REF.: APRUEBA CONVENIOS QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

DECRETO:

1. Apruébanse Convenios de Cooperación Interuniversitarios, suscritos entre la Universidad de Los Lagos y las siguientes entidades:

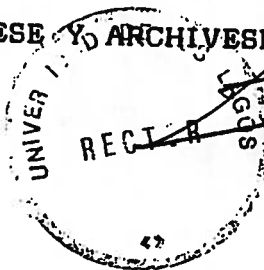
- * UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, MEXICO
- * UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO
- * UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD TECNICA EQUINOCCIAL, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, ECUADOR
- * UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, ESPAÑA
- * UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ESPAÑA
- * UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES, BOLIVIA

2. Considérense parte integrante del presente Decreto los Convenios que se adjuntan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoría



**UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO - ECUADOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE OSORNO - CHILE**

En Ambato Ecuador, entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector, Doctor Daniel López Stefoni, Biólogo, domiciliado en Osorno, calle Cochrane # 1046, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO, representada por su Rector Ingeniero Víctor Hugo Jaramillo Garcés, Ingeniero Civil, domiciliado en Ambato, Ecuador y considerando:

- 1.- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones, la docencia, la investigación y la Extensión de nivel superior, como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.
- 2.- El propósito de contribuir por los medios posibles al desarrollo de la Enseñanza Superior y la investigación científica y tecnológica.
- 3.- Que las políticas de la Universidad de Los Lagos y de la Universidad Técnica de Ambato, contemplan el desarrollo de actividades académicas, por medio de la celebración de Convenios con otras entidades de Educación Superior, tanto estatales como privadas a fin de hacer más eficaz su presencia educativa en el ámbito regional y nacional, convienen en suscribir el siguiente Convenio General:

PRIMERO:

La Universidad de Los Lagos y la Universidad Técnica de Ambato, se comprometen por el presente instrumento a prestar la más amplia colaboración y asistencia para desarrollar actividades de asesoramiento, proyectos conjuntos de docencia, de investigación e intercambio de material científico.

SEGUNDO:

La aplicación de este Convenio General supondrá la suscripción de convenios específicos para el desarrollo de los distintos programas, proyecto y actividades que las partes acuerden. Estos Convenios serán suscritos por los representantes de cada universidad o por quien designe el Rector, y en ellos se detallarán las acciones, los procedimientos, derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes sin perjuicio de aquellas que se señalan en el instrumento.

Asimismo los convenios señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada institución contraerá para el cumplimiento de cada proyecto acordado.

TERCERO:

Con el propósito de elaborar y proponer dichos convenios, se constituye una comisión Bi-institucional conformada por dos miembros titulares y un miembro alterno de cada institución, nombrados por los respectivos rectores. La citada comisión coordinará, supervisará y evaluará el cumplimiento de los convenios específicos.



CUARTO:


En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan concentrarse los convenios específicos a los que se refiere el Convenio General ambas instituciones arbitrarán las medidas necesarias para:



- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en el desarrollo de las acciones definidas en cada convenio específico.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Resguardar el uso de las informaciones adquiridas del desarrollo de los proyectos. Cuando sea el caso de los respectivos convenios especificarán todo lo referente a la propiedad intelectual y su resguardo en conformidad con la legislación vigente.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros comprometidos en cada convenio específico.


QUINTO:

El presente Convenio General tendrá una duración de dos años contados a partir de la presente fecha y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos e iguales si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito y al menos con seis meses de anticipación, el deseo de poner término.

La personería de Don Daniel López Stefoni en representación de la Universidad de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo # 569 del trece de septiembre de 1994 del Ministerio de Educación y la de Don Víctor Hugo Jaramillo consta en el Acta de posesión de Rector suscrita por el Tribunal Electoral nombrada por el H. Consejo Universitario el día martes 15 de noviembre de 1994.


Ing. Víctor Hugo Jaramillo G.
RECTOR UNIVERSIDAD
TECNICA DE AMBATO



DR. Daniel López Stefoni
RECTOR UNIVERSIDAD
DE LOS LAGOS


Dr. Eduardo Castro R.
DIRECTOR RELACIONES
INTERNACIONALES